

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200007611*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20241200007611</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 23-01-2024 Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., martes 23 de enero de 2024

Señora  
**ANÓNIMO**  
 Email: yolandita55@gmail.com  
 Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20241120005202 del 16 de enero de 2024. SDQS 501152024.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

Asunto

DERECHO DE PETICION Y SOLICITUD RESPETUOSA BOGOTA, D.C., LUNES 15 DE ENERO DE 2024 DOCTOR ORLANDO MOLANO DIRECTOR DEL IDU BOGOTA, D.C. PRESENTE REFERENCIA: DERECHO DE PETICION Y SOLICITUD RESPETUOSA. CORDIAL SALUDO. PARA LOS FINES PERTINENTES SOLICITAMOS SU VALIOSA COLABORACION SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA ATENDER LA SIGUIENTE QUEJA Y/O DENUNCIA DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO POLO CLUB CON RESPECTO AL DETERIORO DE LA MALLA VIAL. SEGUN RADICADO DE LA REFERENCIA EN MENCIÓN A LA FECHA NO SE HA REPARADO. Y ADICIONALMENTE ESTA EN COMPLETO DETERIORO LA **CALLE 83 CON CARRERA 27** AL IGUAL ESPALDAS DEL RESTAURANTE DE MC DONALD POLO CALLE 80 CARRERA 24. (ANEXO “ *sic*, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo y los registros fotográficos correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

**SEGMENTOS NO INCLUIDOS EN ACTIVIDADES UMV**

**Localidad:** No.12 – BARRIOS UNIDOS // **UPZ:** LOS ALCÁZARES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
12001294	KR 27	CL 83BIS	CL 84	V7	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
12001404	CL 82	AK 24	KR 27	V3	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos referidos no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dichos tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local*

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200007611*</b>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	Radicado: <b>20241200007611</b>
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		Fecha: 23-01-2024 Pág. 2 de 4

*e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*”.

### **SEGMENTOS TIPO DE MALLA ARTERIAL**

**TABLA 1 - Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: LOS ALCÁZARES**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
12001542	AK 24	AC 80	CL 82	V3	SI	CIV corresponde a la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, el tramo anteriormente relacionado al cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Colombia que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad, cuenta con rutas del Servicio Integrado de Transporte Público – SITP.

Conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 555 de 2021, establece en el artículo 156 las “*Funciones*” de las entidades del sector de movilidad:

*“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientes por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*

*Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:*

- *Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.*
- *Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20241200007611*</b> Radicado: <b>20241200007611</b> Fecha: 23-01-2024 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Copia : Alcaldía Local de Barrios Unidos - CL 74A No 63 - 04 (Radicado 20241120005202 en dos páginas)  
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6-27 8 (Radicado 20241120005202 en dos páginas)

i

<b>Documento 20241200007611 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-01-2024 11:19:20
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 531c33e4f7ced5b92b3c054e744e51f04729378eaf4c609e68ad9402dcd386f9 Codigo de Verificación CV: 268ba Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

Anexos: 1 folios

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 24/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 30/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.